



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2023-01924930- -NEU-DESP#SOP - APRUEBA ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE LA PCIA. DEL NEUQUÉN Y LA EMPRESA RIVA-CODAM UT

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01924930- -NEU-DESP#SOP del registro del Ministerio de Infraestructura; la Ley 3432 de Reactivación de la Obra Pública Provincial y los Decretos DECTO-2024-500-E-NEU-GPN y DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2022-54-E-NEU-SGSP de la entonces Secretaría General y Servicios Públicos, se procedió a la aprobación de la documentación técnico-legal y autorizó el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: “HOSPITAL NORPATAGÓNICO - NUEVO EDIFICIO - 1ª ETAPA - NEUQUÉN”;

Que mediante Decreto DECTO-2022-1571-E-NEU-GPN, el Gobernador de la Provincia del Neuquén aprobó y adjudicó la contratación de la obra a la Unión Transitoria “Hospital Norpatagónico Riva S.A.I.I.C.F.Y.A. - CODAM S.A.”, bajo el Sistema de Ajuste Alzado por Precio Global;

Que el Contrato de Obra Pública respectivo fue suscripto entre las partes en fecha 22 de agosto de 2022, por un monto de pesos cinco mil novecientos ochenta y cuatro millones cien mil con 00/100 (\$5.984.100.000,00) a valores del mes de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que el Hospital Regional Norpatagónico se encuentra emplazado en el sector de la meseta denominado “Z1 - Sur”, de la ciudad de Neuquén;

Que en fecha 23 de agosto de 2023 los señores Alfredo Tulio Maffei y Santiago Enrique Riva, en carácter de apoderados de la U.T. adjudicataria de la obra, interpusieron un reclamo administrativo vinculado a la ejecución de la Obra: “HOSPITAL NORPATAGÓNICO - NUEVO EDIFICIO - 1ª ETAPA - NEUQUÉN” actuaciones que tramita en el marco del Expediente Electrónico EX-2023-01924930- -NEU-DESP#SOP;

Que posteriormente, en fecha 29 de agosto de 2024 y en fecha 16 de octubre de 2024, la contratista formuló nuevos reclamos, los cuales fueron incorporados como documentos IF-2024-02529228-NEU-DESP#MINF e IF-2024-02022303-NEU-DESP#MINF. Allí, reiteró la necesidad de adoptar una resolución respecto a diversas situaciones que produjeron una alteración contractual y afectaron el normal desarrollo de la obra;

Que los apoderados de la U.T. denuncian el quiebre de la ecuación económica-financiera del contrato de obra pública y, en consecuencia, de ello, solicitaron la readecuación del contrato y aprobación del presupuesto actualizado para la ejecución;

Que en particular, el reclamo formulado por el contratista consiste en: a) *Una fuerte caída de rendimiento por carencia de energía eléctrica prevista de ser entregada por la provincia al pie de obra*; b) *Falta de agua para la construcción durante gran parte de la obra, que debía estar también disponible*; c) *Un ajuste de rendimiento de mano de obra por la situación de demanda de la actividad petrolera y costos adicionales solicitados por UOCRA*; d) *Falta de partidas presupuestarias por largos períodos de obra*; e) *Atrasos en la tramitación y pago de certificados*; f) *Alteración de costos por inflación*; g) *Desabastecimiento de materiales por trabas comerciales a nivel país*; h) *Tasas bancarias y costo del dinero exorbitante y no previsto*; i) *Gastos Administrativos, mayores costos en salarios*; j) *Carencia de crédito comercial*; k) *ajuste coeficiente de pase para recomponer inflación*; y l) *Demoras en la tramitación de la redeterminación definitiva del contrato por aplicación del Artículo 23° del Decreto N° 691/16*;

Que al tomar intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas expresó: *“La consecuencia de la crisis económica tratada y reconocida en distintos medios nacionales y normativas de emergencia es desbastadora para las relaciones contractuales; al romperse por la fuerza mayor el equilibrio contractual, coloca frente a la imposibilidad de cumplimiento. A partir de allí surge la necesidad de recomponer el equilibrio contractual, conservando el contrato y evitar así su extinción. (...) Bajo esta perspectiva esta área jurídica entiende la factibilidad del recurso planteado, correspondiendo verificar los valores consignados”* (Conf. IF-2023-02401989-NEU-LEGAL#SOP);

Que de acuerdo a lo indicado por la Dirección Provincial de Obras Contratadas en el marco del informe identificado digitalmente como documento IF-2023-02633961-NEU-OBCON#SOP, *“Se verifica que, de acuerdo con lo presentado por la Contratista, y en contradicción con lo previsto por Pliego de Especificaciones Técnicas, la obra carece desde su inicio de los servicios de energía eléctrica y agua a piede obra. Para suplir los mismos se incorporaron recursos externos. La carencia de estos suministros básicos les afectó el normal desarrollo de los trabajos, con impacto negativo en el progreso de la Obra para todos los rubros en ejecución”*;

Que por su parte, en el Expediente Electrónico EX-2024-00968724- -NEU-LEGAL#MINF se tramitó el procedimiento de renegociación contractual de la obra pública como consecuencia de la sanción de la Ley 3432 de Reactivación de la Obra Pública Provincial, que declaró el estado de emergencia en materia de Obra Pública Provincial por el plazo de dos (2) años, brindando un soporte legal para encuadrar los procesos de renegociación de contratos de obra pública en ejecución;

Que en lo relativo al procedimiento de renegociación y la potestad de modificar los contratos de obra pública bajo ejecución, el Artículo 4° de la Ley, autoriza al Poder Ejecutivo, a través de los organismos comitentes de obras públicas, en el marco de sus competencias y de acuerdo a lo que determine la reglamentación, a disponer por razones de emergencia la renegociación de los contratos en curso de ejecución, pudiendo establecer un aumento o disminución de las prestaciones, a modificar las condiciones contractuales originales de las obras públicas por razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los intereses fiscales y sociales o a disponer la rescisión de tales contratos que generen obligaciones a cargo del Estado Provincial;

Que el Decreto DECTO-2024-500-E-NEU-GPN, reglamentario de la Ley 3432, implementó el procedimiento administrativo necesario para brindarle operatividad al procedimiento de renegociación de contratos de obra pública;

Que en tal marco, en fecha 22 de abril de 2024 las partes suscribieron el Acta de Inicio del Procedimiento de Renegociación de Contratos de Obra Pública, que obra como documento IF-2024-01954503-NEU-CERTIF#SOP;

Que con posterioridad, la Dirección Provincial de Obras Contratadas procedió a incorporar los informes técnicos previstos en el Artículo 7° del procedimiento de renegociación de Obra Pública Provincial (Conf. documentos IF-2024-02715253-NEU-OBCON#SOP, IF-2024-02715254-NEU-OBCON#SOP, IF-2024-02715255-NEU-OBCON#SOP e IF-2024-02744418-NEU-OBCON#SOP), todo lo cual luce en el expediente de renegociación referenciado;

Que por otra parte, mediante presentación que obra en documento IF-2024-02952546-NEU-DESP#MINF la contratista solicita urgente emisión del certificado de ajuste de los certificados N° 1 a 12 de la liquidación de la redeterminación definitiva según el Artículo 23° del Decreto N° 691/16 actualizado con índices del mes de diciembre de 2023, el cual indican fuera presentado mediante nota de fecha 19 de julio de 2023 y oportunamente aprobado por la oficina de redeterminaciones;

Que dichos reclamos culminaron con el dictado de la Resolución RESOL-2024-345-E-NEU-MINF de fecha 31 de diciembre de 2024, por la cual se probó a favor de la empresa RIVA-CODAM UT, el ajuste de contrato por la suma de pesos quinientos cuarenta y tres millones setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y uno con 78/100 (\$543.799.971,78), y se convalidó el Acta Preliminar del Convenio de Ajuste de Contrato en el Marco de la Obra "HOSPITAL NORPATAGÓNICO - NUEVO EDIFICIO - 1ª ETAPA - NEUQUÉN", obrante como documento IF-2024-03336056-NEU-CGAC#MINF;

Que posteriormente, en fecha 30 de enero de 2025, la contratista realiza una última presentación, en la cual se solicita urgente instrumentación de la Resolución RESOL-2024-345-E-NEU-MINF, por la cual se aprobó el ajuste de contrato;

Que se advierte que la Resolución RESOL-2024-345-E-NEU-MINF no ha tenido principio de ejecución a la fecha y se encuentran pendientes de tratamiento los requerimientos de la contratista sobre las redeterminaciones de precio del contrato;

Que asimismo mediante Nota NO-2024-02779723-NEU-MS de fecha 07 de noviembre de 2024, el Ministerio de Salud manifiesta la necesidad de reformular el Proyecto Ejecutivo de la obra una vez finalizada la etapa de hormigón a los efectos de refuncionalizar la obra a las necesidades y objetivos establecidos por ese Ministerio;

Que en este contexto y evaluados los antecedentes del curso de ejecución de la obra y previa intervención de las áreas técnicas de competencia la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura mediante Nota NO-2025-03314203-NEU-SOP#MINF de fecha 28 de octubre de 2025 y Nota NO-2025-03465384-NEU-CG#SOP de fecha 10 de noviembre de 2025, propicia evaluar la conveniencia de un posible acuerdo transaccional con la contratista, evitando así posibles planteos judiciales que puedan implicar un eventual perjuicio fiscal y se pueda alcanzar un acuerdo razonables con la contratista que posibilite el avance de esta obra pública en cuestión, y que permita cerrar todos los reclamos interpuestos;

Que la obra se encuentra en estado de paralización determinada por Orden de Servicio 177 de fecha 01 de abril de 2024, y los instrumentos convalidados por el Artículo 2° de la Resolución RESOL-2024-345-E-NEU-MINF no han tenido a la fecha principio de ejecución, siendo necesario conforme a los hechos antecedentes, dejar sin efecto sus términos conforme se desprende de Nota NO-2025-02492406-NEU-OBCON#SOP de la Dirección Provincial de Obras Contratadas, Nota NO-2025-03314203-NEU-SOP#MINF e informe complementario obrante en Nota NO-2025-03465384-NEU-CG#SOP de la Coordinación General de la Secretaría de Obras Públicas y de las cuales surgen los términos para el presente acuerdo transaccional;

Que según surge de Nota NO-2025-01565177-NEU-OBCON#SOP suscripta por la Dirección Provincial de Obras Contratadas y la Dirección General de Variaciones Contractuales, ambas de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, de la verificación de los cálculos se observa que el importe aprobado por Resolución RESOL-2024-345-E-NEU-MINF de fecha 31 de diciembre de 2024, por la suma de pesos quinientos cuarenta y tres millones setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y uno con

78/100 (\$543.799.971,78) surge de la diferencia de montos base que se genera entre los importes de obra contratada y el reclamo presentado por la contratista respecto a un cambio de coeficiente de pase y alteración de rendimientos de la obra a valores febrero 2022;

Que conforme se indica en nota precitada, dicho importe se determinó a diciembre 2023 mediante Redeterminación según Decreto Nacional N° 691/16 metodología correspondiente según Pliego, ascendiendo esta suma a pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones cincuenta y tres mil setecientos veintiocho con 64/100 (\$3.454.053.728,64) valores a diciembre 2023, indicándose asimismo, que esta suma ha sido actualizada a marzo 2025 conforme índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), arrojando como resultante la suma de pesos siete mil trescientos sesenta y ocho millones ciento setenta y dos mil trescientos ochenta y ocho con 52/100 (\$7.368.172.388,52) valores a marzo 2025;

Que en razón a lo expuesto, se evidencian una serie de circunstancias en la ejecución del contrato que fundamentan la necesidad de realizar ciertos cambios, adecuar las prestaciones y en su medida realizar una serie de sacrificios en pos de salvaguardar la vigencia del presente contrato de obra pública y por consiguiente la posterior prestación del Servicio de Salud Pública;

Que como documento IF-2026-00194525-NEU-LEGAL#MINF se incorpora el tenor del Acuerdo Transaccional a suscribir entre la firma RIVA-CODAM UT y la Provincia del Neuquén;

Que el monto convenido que la contratante se obliga a pagar a la contratista, asciende a la suma de pesos siete mil trescientos sesenta y ocho millones ciento setenta y dos mil trescientos ochenta y ocho con 52/100 (\$7.368.172.388,52) a valores marzo 2025, debiendo abonarse y ajustarse dicho importe en los términos del acuerdo arribado;

Que es dable avanzar en una solución adecuada al conflicto planteado, y refiriendo al especial interés provincial que implica la construcción del Hospital Norpatagónico en tanto tiene un impacto decisivo en el Sistema de Salud Público Provincial, siendo una de las obras más importantes de la provincia y uno de los hospitales de mayor complejidad del país;

Que dicho acuerdo resulta conveniente a los intereses fiscales en atención a que la transacción se presenta como el mecanismo idóneo para resolver definitivamente los reclamos, evitando litigios y consolidando una solución económicamente razonable que permitirá destrabar la parálisis administrativa, recomponer parcialmente la ecuación económico-financiera del contrato y viabilizar el reinicio de los trabajos acordados por las partes;

Que por documento IF-2026-00099208-NEU-ADM#SOP, se constata que el Estado Provincial cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto que demande el presente;

Que la señora titular de la Secretaría de Obras Públicas ha prestado conformidad para la prosecución del trámite;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Variaciones Contractuales, la Dirección Provincial de Obras Contratadas, la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Despacho, todas ellas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas; y la Coordinación Legal y Gestión Administrativa del Ministerio de Infraestructura;

Que mediante Decreto DECTO-2026-356-E-NEU-GPN el señor titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete quedó a cargo del Ministerio de Infraestructura;

Que por todo lo expuesto, se propicia la sanción de la presente de la norma;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** el tenor del Acuerdo Transaccional que a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la empresa RIVA-CODAM UT, que como documento **IF-2026-00194525-NEU-LEGAL#MINF** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** al señor titular de la Fiscalía de Estado y a la señora titular del Ministerio de Infraestructura a suscribir el mismo en representación de la Provincia.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR	SA	URP	PRG	PRY	OBR	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
21	F	04	301	001	040	03	01	02	04	02	01	021	1111	0056

Artículo 3º: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** todo comprobante de gastos, que se encuentre debidamente intervenido por la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, con cargo a la partida correspondiente, asignada en el Artículo 2º de la presente norma.

Artículo 4º: **EXÍMASE** del pago del impuesto de sellos, en el marco de las facultades previstas en el Artículo 238º del Código Fiscal Provincial, al Acuerdo Transaccional que se aprueba a través del Artículo 1º del presente.

Artículo 5º: **NOTIFÍQUESE** a la empresa RIVA-CODAM UT lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, por el señor Ministro Jefe de Gabinete a cargo del Ministerio de Infraestructura, y por el señor Ministro de Salud.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.